

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE COLABORACIÓN PARA
APOYO A TAREAS DE GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, ANTROPOLOGÍA, SOCIOLOGÍA Y
ESTÉTICA**

Primero.- BASES DE LA CONVOCATORIA

1. La beca se concede con el objeto de proporcionar apoyo en las tareas de gestión y documentación propias del Departamento de Filosofía, Antropología, Sociología y Estética.
2. Las tareas, que se realizarán en la sede del Departamento del Campus de Albacete (Edificio Benjamín Palencia), son:
 - a. Colaborar en las actividades de administración y gestión del Departamento.
 - b. Realizar tareas de tratamiento y procesamiento de la información.
3. Las solicitudes, que deben seguir el modelo que figura como Anexo A de la presente convocatoria, pueden presentarse desde la fecha de su publicación hasta el 12 de abril de 2019, en el Registro de la Universidad de Castilla-La Mancha dirigidas al Departamento de Filosofía, Antropología, Sociología y Estética.
4. Dichas solicitudes deben estar acompañadas por Currículum Vitae. La presentación de la solicitud lleva implícita la adhesión al proyecto de colaboración en las tareas a desarrollar elaborado por el Departamento de Filosofía, Antropología, Sociología y Estética.
5. Los becarios quedarán adscritos al Departamento de Filosofía, Antropología, Sociología y Estética.
6. En ningún caso, el disfrute de la beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con la Universidad de Castilla-La Mancha, viniendo obligados los beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto, antes del inicio de la percepción de la beca.
7. El becario estará obligado a guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
8. Esta beca queda expresamente excluida del ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el RGSS.
9. Los solicitantes aceptan todos los puntos de la presente convocatoria. Para los aspectos no regulados se estará a lo estipulado en la Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013 y modificado en Consejo de Gobierno el 07 de noviembre de 2014, publicada en el Boletín de la Universidad nº 164, así como sus posibles modificaciones posteriores, la Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan Becas de carácter general para el curso académico 2018/2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y en las demás normativa de aplicación en la materia.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	dm7tT29cjh	Página: 1 / 4	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
05160170M ROBLIZO COLMENERO MANUEL JACINTO		27-03-2019 10:59:08	1553680749693
 dm7tT29cjh			

10. El becario estará obligado a realizar una memoria de colaboración en la que se incluirán propuestas de mejora. La verificación de su contenido y la tutela del becario, a través de la cual se irá apreciando el grado de cumplimiento de las tareas asignadas, será responsabilidad del Director, Subdirectora y Secretaria del Departamento.

Segundo.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los siguientes requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización de presentación de solicitudes y, en caso de que le fuese adjudicada la beca, mantenerlos durante todo el periodo de disfrute de la misma.

1. Podrán solicitar beca-colaboración todos los alumnos matriculados en Enseñanza Oficial de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2018/2019.
A estos efectos no podrán solicitar esta beca aquellas personas matriculadas en otras Universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, **excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en segundo ciclo o Máster, o su adaptación a los estudios de Grado correspondientes.** Tampoco podrán solicitarlos aquellos licenciados, ingenieros superiores o arquitectos que quisieran realizar el Grado correspondiente a su titulación durante el curso 2018/2019 por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. No haber finalizado los estudios en alguna titulación oficial a la fecha de la incorporación de nuevos becarios.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos independientes económicamente. En el caso de los alumnos que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la presentación de la solicitud faculta a la UCLM a obtener los datos oportunos de la Agencia Tributaria.
5. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la UCLM para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.
7. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
8. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto duración igual o superior a 22 meses.
9. No se podrá disfrutar de beca de colaboración cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en los cuatro últimos cursos académicos.
10. Igualmente, no podrán ser beneficiarios quienes habiendo disfrutado de una beca de colaboración su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	dm7tT29cjh		Página: 2 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
05160170M ROBLIZO COLMENERO MANUEL JACINTO		27-03-2019 10:59:08	1553680749693
 dm7tT29cjh			

Tercero.- PRORROGA DE LAS BECAS

En ningún caso, las becas a que se refiere la presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

Cuarto.- DURACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La actividad que conlleva la beca se realizará del 1 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con una dedicación global de 20 horas semanales.
2. La dotación económica será de 426 €, mensuales.

El importe total de presupuesto que financiará la convocatoria, (incluidos impuestos, en su caso) es de 3408 euros.

La consignación de la partida del presupuesto del el ejercicio 2019 contra la cual se imputarán los gastos relacionados con esta beca será en la Orgánica 00421343.

Para el desarrollo de esta beca existe crédito suficiente y éste ha sido debidamente retenido del presupuesto de la UCLM.

Quinto. INCOMPATIBILIDADES


1. No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
2. Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, **a excepción** de las de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Estas becas quedan declaras expresamente compatibles con las ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales.

Sexto.- CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA BECA

La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. Los beneficiarios de las becas serán seleccionados por una comisión formada por:
 - a. Manuel Jacinto Roblizo Colmenero.
 - b. María Dolores González Guardiola.
 - c. Isabel Colmenero Herreros.
2. La comisión valorará:
 - a. Curriculum vitae

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	dm7tT29cjh	Página: 3 / 4	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
05160170M ROBLIZO COLMENERO MANUEL JACINTO		27-03-2019 10:59:08	1553680749693
 dm7tT29cjh			

b. Expediente académico del solicitante

3. La comisión podrá realizar una entrevista personal si lo considera necesario para aclarar algunos aspectos del C.V.
4. Se creará una bolsa de becarios para suplir posibles incidencias con los candidatos no seleccionados. El hecho de figurar en la referida bolsa no supondrá, en ningún caso, la adquisición de derechos de cualquier clase por parte del interesado que figure en la misma.
5. La resolución de esta convocatoria será publicada en la página web del Departamento de Filosofía, Antropología, Sociología y Estética.
6. - La beca concedida podrá ser retirada al beneficiario de la misma, previo informe de la comisión de selección, en caso de rendimiento insuficiente o incumplimiento reiterado de las actividades a realizar que se impongan. En este caso, el beneficiario debería devolver la retribución recibida.
7. Podrá revocarse la Beca por parte del órgano convocante en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que así lo determinen.
8. Contra la Resolución de concesión de becas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA

Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración todo beneficiario/a que:

- Deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo esa modalidad de beca de que disfruta.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

Serán causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte de la persona beneficiaria de reintegrar a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

En Albacete, a 27 de marzo de 2019

Fdo. Manuel Jacinto Roblizo Colmenero

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	dm7tT29cjh		Página: 4 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
05160170M ROBLIZO COLMENERO MANUEL JACINTO		27-03-2019 10:59:08	1553680749693
 dm7tT29cjh			